

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | NELLY MOLANO TRUJILLO |
| DEMANDADO: | ESE HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL |
| RADICACIÓN: | 50001-23-31-000-2005-10302-02 |

Revisado el expediente se observa que, en atención a la prueba decretada en segunda instancia mediante auto del 9 de diciembre de 2020¹, el Hospital Local de Guamal ESE, a través de correo electrónico recibido el 28 de mayo de 2021², dio respuesta al requerimiento.

En consecuencia, con el fin de garantizar del derecho de contradicción, habrá de dejarse a disposición la documental aportada en virtud del mismo, para que las partes manifiesten sus inconformidades en los términos del artículo 289 del C.P.C., aplicable por la remisión contemplada en el artículo 267 del C.C.A.

Una vez vencido el término de cinco (5) días señalado en la citada norma, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, se entenderá culminada la etapa probatoria en esta instancia.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- DEJAR A DISPOSICIÓN de las partes los documentos incorporados, con el fin de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción, de conformidad con el artículo 289 y siguientes del C.P.C., aplicable por la remisión contemplada en el artículo 267 del C.C.A., en atención a lo señalado en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO.- Vencido el término de cinco (5) días señalado en la citada norma, si las partes no hacen pronunciamiento alguno, se entenderá culminada la etapa probatoria en esta instancia.

¹ Archivo Tyba: 50001233100020051030202_ACT_AUTO DECRETA _9-12-2020 10.17.42 A.M.

² Archivo Tyba: "23AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 28-05-2021 8.02.21 P.M..pdf y "25AgregarMemorial.Pdf" con Fecha de Registro 28-05-2021 8.02.21 P.M..pdf

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d6d7bc44dd71a2a2b00af51726d9908f74bf2526cbd9b4b6fc50717d5e9705

Documento generado en 09/06/2021 12:33:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**